

Barcelona, 8 de marzo de 2021



NOVEDADES EN EL MODELO 303 DE AUTOLIQUIDACIÓN DEL IVA

La presente nota tiene por objeto comunicarles las modificaciones introducidas en la Orden HAC/1274/2020, de 28 de diciembre, con efectos 1 de enero de 2021, la cual añade novedades de carácter técnico en la autoliquidación del IVA, referentes a la validación y cumplimentación de las cuotas a compensar procedentes de períodos anteriores declaradas en el modelo 303.



NOVEDAD EN EL MODELO 303. VALIDACIÓN Y CUMPLIMENTACIÓN DE LAS CUOTAS A COMPENSAR PROCEDENTES DE PERÍODOS ANTERIORES.

Como consecuencia de las modificaciones introducidas en la Orden HAC/1274/2020, de 28 de diciembre, con efectos 1 de enero de 2021, se añaden novedades de carácter técnico relativas al modelo 303, autoliquidación del IVA.

La citada orden **sustituye la actual casilla (67) “cuotas a compensar de períodos anteriores”, por tres nuevas casillas:**

- **(110) Cuotas a compensar pendientes de períodos anteriores:** se consignará el importe total de cuotas a compensar pendientes hasta el momento.
- **(78) Cuotas a compensar de períodos anteriores aplicadas en este período:** se consignará el importe a compensar que corresponda a este período (equivalente a la suprimida casilla (67)).
- **(87) Cuotas a compensar de períodos previos pendientes para períodos posteriores:** se consignará la diferencia entre el importe asignado en la casilla (110) y la (78). Reflejará el importe de las cuotas a compensar de períodos anteriores pendientes de aplicación para los siguientes períodos, al no haberse aplicado en la misma autoliquidación.

Esto implica que, **cuando el resultado del periodo antes de compensar sea positivo** (casilla 66), tras aplicar la compensación de cuotas pendientes de periodos anteriores (reflejándolo en la casilla 78), el resultado del periodo podrá quedar a cero o a ingresar, **en ningún caso quedará a compensar**. Si subsisten cuotas pendientes de compensación se consignarán en la casilla 87.

En caso contrario, **cuando el resultado del periodo sea negativo** (casilla 66) y existan cuotas pendientes a compensar de periodos anteriores, el resultado de la liquidación (casilla 71) reflejará el importe negativo generado en el periodo. Y, las cuotas pendientes de periodos anteriores quedarán reflejadas en las casillas 87, en ningún caso podrá informarse la suma de dichos importes.

En caso de que estas casillas no se cumplimenten correctamente se visualizará, solamente durante el primer trimestre de 2021, un aviso informativo.

A partir del segundo trimestre de 2021, la validación del modelo generará un aviso de error en la presentación.

Los profesionales que habitualmente colaboramos con su empresa estamos a su disposición para a cualquier aclaración o ampliación del contenido de la presente nota. Contacte con nosotros a través del teléfono 934 677 414.

Atentamente,
AUDICONSULTORES
Área Fiscal



La presente Circular tiene como única y exclusiva pretensión la de facilitar a sus destinatarios una selección de contenidos de información general sobre novedades o cuestiones de carácter laboral, tributario o jurídico, sin que ello pueda constituir asesoramiento profesional de ningún tipo ni pueda ser suficiente para la toma de decisiones personales o empresariales. © 2021 "Audiconsultores Advocats i Economistes, S.L.P.". Todos los derechos reservados.